

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Unión marital de hecho Rad. No. 2020-00071-00

PRIMERO. De conformidad con la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda tempestivamente por parte de la curadora ad litem de la demandada ESTHER LINA RAMÍREZ RIVERA.

SEGUNDO. Revisadas las actuaciones y en atención al emplazamiento surtido, se procederá a designar Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados; en consecuencia, se designa a la abogada VALENTINA ROJAS NEUTA, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico [valentina.rojas@javerianacali.edu.co](mailto:valentina.rojas@javerianacali.edu.co), de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso.-

*Por la Secretaría de este Juzgado, líbrese el telegrama respectivo.-*

TERCERO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama.-

Notifíquese y Cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 21 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria